

CIUDAD DE LA MIRADA

NORMA ADMINISTRATIVA

Norma 6-19 Procedimiento de presentación de denuncias y quejas en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación

El procedimiento de presentación de denuncias y quejas se dispone con el fin de cumplir con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act, ADA) y el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una denuncia o una queja en la que alegue actos discriminatorios por motivos de una discapacidad en la prestación de servicios, actividades, programas o beneficios por parte de la ciudad de La Mirada. Las denuncias laborales de discriminación por discapacidad se rigen por la Norma Administrativa 0-17, Ley de Estadounidenses con Discapacidades y por la Norma Administrativa 1-10, Procedimientos de presentación de quejas de la ciudad de La Mirada.

La ciudad de La Mirada invita a las personas a participar con el fin de ofrecer programas, servicios y actividades accesibles. Una persona puede llamar para compartir un comentario, una inquietud o una denuncia sin presentar una queja formal. Para presentar una queja formal se debe llenar el formulario de denuncia y queja y presentarlo ante el Coordinador de ADA o la persona que este designe.

Una persona que desee presentar una queja formal le puede solicitar los procedimientos y formularios para presentar una queja al Coordinador de ADA o a la persona que este designe. Es preferible que la queja se presente por escrito y que contenga información acerca de la supuesta discriminación, como por ejemplo el nombre, el domicilio y los datos para comunicarse con el reclamante. También se solicita incluir una descripción del problema que indique el lugar y la fecha.

Existen medios alternativos para presentar denuncias que pueden solicitar las personas con discapacidades, como por ejemplo una entrevista en persona o por teléfono. Si es necesario hacer otras adaptaciones, tenga a bien comunicarse con el Coordinador de ADA.

El reclamante o la persona que este designe debe presentar la denuncia lo antes posible pero antes de transcurrir 60 días naturales desde la supuesta contravención, a:

Mark Stowell

ADA Coordinator, Public Works Director/City Engineer City of La Mirada

13700 La Mirada Boulevard La Mirada, California 90638

Dirección electrónica: adacoordinator@cityoflamirada.org

Teléfono: (562) 902-2385

FAX: (714) 522-5800

Adoptado el: 8/16/17

Jeff Boynton
Nombre en letra de molde

Gerente Municipal
Cargo


Signature

CIUDAD DE LA MIRADA

NORMA ADMINISTRATIVA

Policy 6-19 Procedimiento de presentación de denuncias y quejas en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación

Antes de transcurrir 15 días naturales desde la fecha en que se reciba la denuncia, el Coordinador de ADA o la persona que este designe se reunirá con el denunciante para conversar sobre la denuncia y las posibles resoluciones. Antes de transcurrir 15 días naturales desde la reunión, el Coordinador de ADA o la persona que este designe le responderá por escrito al denunciante, y cuando corresponda lo hará en un formato accesible, como por ejemplo en letras grandes, en Braille o en cinta de audio. La respuesta explicará la posición de la ciudad de La Mirada y ofrecerá opciones para lograr una resolución substantiva de la denuncia.

Si el denunciante no considera que su denuncia se resolvió de forma satisfactoria, dicho denunciante o la persona que este designe puede apelar la decisión ante el Gerente de Recursos Humanos o la persona que se designe antes de transcurrir 15 días naturales desde la fecha en que reciba la respuesta. Es preferible que la apelación se presente por escrito. Existen medios alternativos a disposición de las personas con discapacidades para presentar una apelación, previa solicitud.

Antes de transcurrir 15 días naturales desde la fecha en que se reciba la apelación, el Gerente de Recursos Humanos o la persona que este designe se reunirá con el denunciante a fin de conversar sobre la denuncia y las posibles resoluciones. Antes de transcurrir 15 días naturales desde la reunión, el Gerente de Recursos Humanos o la persona que este designe le responderá por escrito al denunciante con una resolución definitiva de la denuncia y, cuando corresponda, lo hará en un formato que sea accesible para el denunciante.

La ciudad de La Mirada conservará durante por lo menos tres años todas las denuncias que reciba el Coordinador de ADA o la persona que este designe, las apelaciones que reciba el Gerente de Recursos Humanos o la persona que este designe, y las respuestas de estas dos divisiones. Se conservará un resumen de las denuncias durante cinco años.

El Coordinador de ADA le puede proporcionar una copia del Plan de Autoevaluación y Transición ADA/504 de la ciudad de La Mirada.